



Municipalidad Provincial de *Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 083-2021-GM/MPC**

Contumazá, 21 de Mayo del 2021.

**VISTO:** El expediente de contratación de Servicio en General para el "Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa", remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, que hace las veces de Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad), a través del Informe Nº 432-2021/MPC/JL, en el cual solicita la aprobación del expediente de contratación.

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones con el Estado, Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y modificatorias (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 334-2018-EF y modificatorias (en lo sucesivo El Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación, y del órgano encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión.

En cuanto a la aprobación del expediente de contratación, el numeral 42.3 del artículo 42º del Reglamento establece que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y. n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regule el objeto de la contratación".

Aquí, se debe precisar que a través de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 003-2021-MPC, de fecha 19 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones -PAC- de la Entidad para el ejercicio fiscal 2021, siendo modificada por Resolución de Gerencia Municipal Nº 080-2021-MPC, del 19 de mayo del 2021 que, aprobó





Municipalidad Provincial de *Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

la quinta modificación de PAC, donde se incluyó el procedimiento especial de selección tipo Adjudicación Simplificada, para la contratación del "Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa", por un valor estimado de Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Soles(\$/. 63.604.00).

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación, se tiene lo siguiente:

i) Que, la Gerente de Desarrollo Económico, Ing. Carlos A. Muguersa Alva con el Informe N° 073-2021-MPC/GDE, de fecha 22 de abril del 2021, formulo el requerimiento para la contratación del Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, adjuntando para ello, los términos de referencia (TDR), entre otros documentos.

ii) Que, en el Informe N° 397-2021/MPC/JL, de fecha 13 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, da cuenta que del análisis de la indagación de mercado que se ha realizado para la contratación del servicio materia de requerimiento, ha determinado como valor estimado, la suma de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Soles(\$/. 63.604.00), conforme al cuadro comparativo que suscribe.

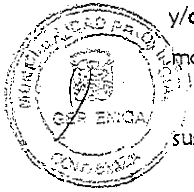
iii) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la contratación del servicio requerido, ha emitido y/o suscrito la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000401, de fecha 17 de mayo del 2021, por un monto de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Soles(\$/. 63.604.00).

iv) Que, con fecha 20 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales emitió y suscribió el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios).

v) Que, en el Informe N° 432-2021/MPC/JL, de fecha 20 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, informa entre otros que, para la contratación del servicio objeto de contratación se ha determinado que corresponde realizar un procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPC, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido del numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento, corresponde la aprobación del expediente del procedimiento especial de selección por Adjudicación Simplificada para el Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento señala que el órgano a encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, o la Entidad puede designar un comité especial o un comité de selección permanente, cuando lo considere pertinente; por lo que, en el presente caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto de la contratación, el procedimiento de selección estará a cargo de un Comité de Selección, el mismo que estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de contrataciones de la Entidad y por lo menor uno debe tener conocimiento técnicos en el objeto de la contratación, de tal modo que, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección mediante Adjudicación Simplificada.





Municipalidad Provincial de *Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y la designación del Comité de Selección de la Entidad, en materia de contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada N° 003-2021-MPC, para el Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, con un valor estimado de Sesenta y Tres Mil Seiscientos Cuatro con 00/100 Soles(S/. 63.604.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada N° 003-20210-MPC, para el Servicio de Apoyo a la Cadena Productiva de la Leche en las Localidades de Cosiete, Taya de Colal, Silacot, Salcot y Shamón Distrito de Contumazá-Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca-Primera Etapa, de acuerdo al siguiente detalle:

| CARGO           | TITULARES                            | SUPLENTES                   |
|-----------------|--------------------------------------|-----------------------------|
| PRESIDENTE      | CARLOS ALBERTO MUGUERZA ALVA         | MARIZA SOLEDAD TIZNADO ROJO |
| PRIMER MIEMBRO  | NELSON VIDAL MOSTACERO<br>ALTAMIRANO | NOEL ANTONIO BECERRA ROJAS  |
| SEGUNDO MIEMBRO | OSCAR YBAN BRINGAS SANCHEZ           | ROGER ENRIQUE SHEEN URIOL   |

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que, a través de Secretaría General, se publique y/o notifique la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección designado y además a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZÁ

Econ. Hernán Herrera Aparcana  
GERENTE MUNICIPAL